



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 194-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 13 de Abril de 2016

VISTO:

Expediente N° 07967, de fecha 15 de Marzo del año 2016, presentado por el Sr. JOSE ARMANDO ALARCON TEZEN; Informe N° 062-2016-MDC-SGSPS-SISFOH, de fecha 29 de Marzo del año 2016, emitido por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 193-2016-MDC-GDH, de fecha 04 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; N° 094-2016-MDC-GPP, de fecha 08 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 216-2016-MDC-GAJ, de fecha 11 de Abril del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto del apoyo económico por cuestión humanitaria, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

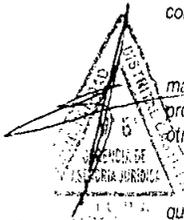
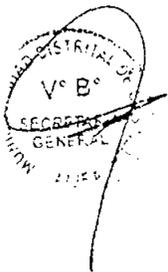
Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Suovenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3 inciso J) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 07967, de fecha 15 de Marzo del año 2016, el Sr. JOSE ARMANDO ALARCON TEZEN, solicita apoyo económico para solventar los gastos del tratamiento de sus vistas (Glaucoma); y como fundamento de lo solicitado adjunta: fotos, copia de Constancia de Extrema Pobreza, copia fedateada de DNI de su esposa GUISELA ELIAS VITE y de su menor hijo DIEGO ARMANDO ALARCON ELIAS, copia de boletas de farmacia Milarma, copia de Carnet de inscripción de CONADIS y copia fedateada del DNI del recurrente;

Que, con Informe N° 062-2016-MDC-SGSPS-SISFOH, de fecha 29 de Marzo del año 2016, la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, informa que: "El día 23 de Marzo de 2016, se realizó la visita al domicilio del Sr JOSE ARMANDO ALARCON TEZEN, DNI N° 02811310, domiciliado en Mz. E4 Lote 02 AA.HH. El Indio, quien solicita apoyo económico para continuar su tratamiento de la vista. Visto el caso, efectivamente el señor es discapacitado, tiene una enfermedad en los ojos, puesto que perdió la visión de los dos ojos, producto de un Glaucoma, es de escasos recursos, la vivienda es muy húmeda, tiene su esposa también ciega, pero tienen un bebe sano, que tienen que velar por el, pero los familiares de escasos recursos hacen lo posible para poder ayudarlos";

Que, con Informe N° 193-2016-MDC-GDH, de fecha 04 de Abril del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";

Que, con Informe N° 094-2016-MDC-GPP, de fecha 08 de Abril del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 1039-[0001]-2016; por el monto de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) para brindar apoyo económico al señor JOSE ARMANDO ALARCON TEZEN;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 194-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 13 de Abril de 2016

Que, con Informe N° 216-2016-MDC-GAJ, de fecha 11 de Abril del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "Se emita Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico, solicitado por JOSE ARMANDO ALARCON TEZEN, quien se encuentra ciego producto de un GLAUCOMA, siendo el apoyo económico a otorgar por el importe de DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 200.00), conforme a la certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano y Subgerencia de Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del Sr. JOSE ARMANDO ALARCON TEZEN, con DNI N° 02811310, domiciliado en Mz. E4 Lote 02 AA.HH. El Indio - Castilla- Piura, para solventar los gastos del tratamiento de sus vistas (Glaucoma); teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Sr. JOSE ARMANDO ALARCON TEZEN, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectúe dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE

